



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: VIVIANA ARAGON VIVEROS Y/O
DEMANDADO: DIEGO CAICEDO TABIMA Y/O
RADICACIÓN: 2021-00208

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, **RESUELVE**:

1).- **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por el demandado GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, frente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legamente por Soranye Duque Valdez y/o quien haga sus veces, quien integrara el contradictorio referido.

2).- **ORDENAR** citar a la entidad referida, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de que intervenga en el proceso.

3).- El presente proveído queda notificado por estados, al llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que dicha entidad ya se encuentra notificada del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 04 DE OCTUBRE DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 165 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO